

Decreto Ley N° 3936
ESTATUTO ESCALAFON UNICO PERSONAL VIAL - LEY N° 3935 - SUSPENDESE LA
APLICACION DEL CAPITULO XIX - ARTICULOS 64° A 66°

ARTICULO 1.- Suspéndese la aplicación del Capítulo XIX del Estatuto Escalafón Unico para los agentes viales provinciales que comprende los Artículos 64 a 66, inclusive, aprobado por Ley 3935 para su aplicación en esta Provincia.

ARTICULO 2.- Los Servicios de Seguridad Social de los agentes viales de la Provincia, seguirán prestándose en la forma y condiciones actuales, por la Obra Social de los Empleados Públicos. Organismo al que deberán ingresar los aportes de conformidad con lo dispuesto por la Ley 3509.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 13:49:38

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa